

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI	Código: FO-JUR.1.2-5
	RESOLUCION No. 2000.45.03.005-2024 (enero 02 de 2024)	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 1 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION EN LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PARA EL AÑO 2024”

EI GERENTE GENERAL, según como consta, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Santiago de Cali (v), y quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009, de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada Tributariamente con el NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado por los Estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

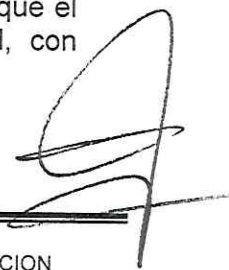
Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece en el literal b) inc. 5, que la contratación de menor cuantía se determina en funciones de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.


Que el presupuesto asignado a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1º de enero de 2024, al 31 de diciembre de 2024, asciende a la suma de, **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 5.431.420.000) M/Cte.**

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2292 de 2023, “*Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*”, establece en su artículo 1º, que a partir del 1º de enero de 2024, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, será por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000) M/Cte.**, de manera que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial fijado para la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., para la presente vigencia fiscal equivale a CUATRO MIL CIENTOS SETENTA Y OCHO (4.178) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La Ley 1150 de 2007, señala en el literal b), inc. 5, del artículo 2º, que para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, el numeral 5º, del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece un proceso de selección especial en los casos que el valor de la contratación no excede del 10%, de la menor cuantía de la entidad, con independencia del objeto a contratar.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCION No. 2000.45.03.005-2024 (enero 02 de 2024)	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 2 de 3

Que, según Manual de Contratación, vigente para el año 2024, aprobado a través de Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023, las modalidades de Contracción de la Entidad son las siguientes:

MODALIDAD	DESCRIPCION	CUANTIA
Contratación Directa	Esta modalidad de selección se establece por la naturaleza del contrato, sin limitación de cuantía y en algunos casos, por la naturaleza del Contrato y en razón a la cuantía.	Cuantía inferior a 60 SMMLV
Mínima Cuantía	Esta modalidad de selección es en razón de la naturaleza y cuantía del Contrato.	Todos los contratos cuya modalidad no sea la Contratación Directa y que su cuantía sea inferior a 90 SMLMV
Menor Cuantía	Esta modalidad de selección es en razón a la cuantía.	Todos los contratos cuya modalidad de selección no sea Contratación Directa y que su cuantía sea igual o superior a los 90 SMLMV y hasta los 130 SMLMV
Mayor Cuantía	Esta modalidad, tendrá una sola causal general, la cual dependerá de la naturaleza del contrato	Cuantía superior a los ciento treinta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (130 SMLMV), en adelante
Urgencia, Riesgo o Amenaza Manifiesta	Por su tipología y objeto, independiente de su cuantía, los contratos de urgencia corresponden a una contratación directa, y se celebran por circunstancias imprevisible e irresistible que afectan el normal funcionamiento de la empresa	Sin límite de cuantía.


En mérito de lo anterior El GERENTE GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para celebración de contratos de la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., durante la vigencia fiscal 2024, donde se aplica la Ley 142 de 1994, de la siguiente manera:

- Contratación Directa:** Por la naturaleza del contrato y hasta una cuantía inferior a 60 SMMLV, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 78.000.000) M/Cte.



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCION No. 2000.45.03.005-2024 (enero 02 de 2024)</p>	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 3 de 3

2. **Mínima Cuantía:** Serán todos los contratos cuya modalidad no sea la Contratación Directa, y que su cuantía sea inferior a 90 SMLMV, es decir, hasta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 117.000.000) M/Cte.
3. **Menor Cuantía:** Serán todos los contratos cuya modalidad de selección no sea Contratación Directa y que su cuantía sea igual o superior a los 90 SMLMV, y hasta los 130 SMLMV, es decir la suma entre CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 117.000.000) M/Cte., hasta CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 169.000.000) M/Cte.
4. **Mayor Cuantía.** Serán todos los contratos, cuya Cuantía sea superior a los ciento treinta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (130 SMLMV), en adelante, es decir la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 169.000.000) M/Cte.

ARTICULO SEGUNDO: Para la contratación establecida en la ley 80 de 1993, y 1150 de 2007, y complementarias, se aplicará lo estipulado en el inc. 5º, literal b), del Art. 2, de la ley 1150 de 2007.


ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


MOISES CERECEDA RESTREPO
 Gerente General
 Vallecana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Camilo Andrés Gómez Jiménez – Profesional Universitario Área Jurídica
 Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - director Jurídico
 Aprobó: El firmante



[Handwritten signature]